

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, distrito fiscal de Huánuco-2019”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Revier Zambrano, Axl Ayrton Sting**

**ASESOR: Castro Y Cespedes, Enrique**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72453292

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22435387

Grado/Título: Doctor en economía

Código ORCID: 0000-0002-0165-1505

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15.00 horas del día Veinte del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| ➤ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE  | : PRESIDENTE         |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : SECRETARIO         |
| ➤ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA    | : VOCAL              |
| ➤ MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO  | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES     | : ASESOR             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1536-2023-DFD-UDH de fecha 06 de Diciembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"LA INEFICACIA DE LA ACUSACIÓN FISCAL EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO-2019"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **AXL AYRTON STING REVIER ZAMBRANO** para optar el Título Profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado ..... por unanimidad ..... con el calificativo cuantitativo de 15 ..... y cualitativo de bueno .....

Siendo las 16.15 horas del día Veinte del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe  
DNI: 18069229  
CODIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682  
PRESIDENTE

Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
SECRETARIO

Abog. Marianela Berrospi Noria  
DNI: 22521052  
CODIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529  
VOCAL



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Enrique Castro y Céspedes**, asesor del P.A. Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Res. 2018- 2022-DFD-UDH del Bach. **Axl Ayrton Sting REVIER ZAMBRANO** de la investigación titulada:

**“LA INEFICACIA DE LA ACUSACION FISCAL EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, DISTRITO FISCAL DE HUANUCO-2019”**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **22%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que, cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 06 de febrero del 2024

Atentamente.

Dr. Enrique Castro y Céspedes  
DNI N° 22435387  
Código Orcid N° 0000-0002-0165-1505

# La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, distrito fiscal de Huánuc

## INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.udh.edu.pe](https://repositorio.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

10%

2

[repositorio.uigv.edu.pe](https://repositorio.uigv.edu.pe)

Fuente de Internet

3%

3

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

2%

4

[distancia.udh.edu.pe](https://distancia.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

5

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

6

[repositorio.continental.edu.pe](https://repositorio.continental.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

8

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%



Dr. Enrique Castro y Céspedes

DNI N° 22435387

Código Orcid N° 0000-0002-0165-1505

## **DEDICATORIA**

A mis padres por el apoyo que siempre me brindan.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios por darme la vida.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN .....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	16
1.4.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1. MARCO HISTÓRICO.....	23



2.2.2.	EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN .....	25
2.2.3.	LA CORRUPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA .....	28
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	30
2.4.	HIPÓTESIS.....	31
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	31
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS .....	32
2.5.	VARIABLES.....	32
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	32
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	32
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	32
CAPÍTULO III .....		34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		34
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	34
3.1.1.	ENFOQUE .....	34
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	34
3.1.3.	DISEÑO .....	35
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	35
3.2.1.	POBLACIÓN .....	35
3.2.2.	MUESTRA.....	36
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	36
3.3.1.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	36
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	36
3.3.3.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..	37
CAPÍTULO IV.....		38
RESULTADOS.....		38
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS .....	38
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	49
CAPÍTULO IV.....		51
DISCUSION DE RESULTADOS.....		51
5.1.	CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	51
CONCLUSIONES .....		53

RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS.....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿La acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser eficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios? .....	38
Tabla 2 ¿La falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios? .....	40
Tabla 3 ¿Considera usted que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco? .....	41
Tabla 4 ¿Considera usted que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada? .....	42
Tabla 5 ¿considera usted que las conductas atribuidas a los investigados no constituyen delitos o son atípicos por lo cual la acusación resulta ineficaz? 43	
Tabla 6 ¿considera que la existencia de pruebas insuficientes perjudica la investigación fiscal para la determinación de la culpabilidad de los investigados en los delitos de corrupción de funcionarios? .....	44
Tabla 7 ¿considera usted que los delitos de corrupción de funcionarios son definidos mediante el abuso de posición que ejercen aquellos funcionarios que utilizan su posición de manera directa e indirecta? .....	45
Tabla 8 ¿Considera usted que los mecanismos de anticorrupción planteados por el estado para la prevención de delitos de corrupción de funcionarios están cumpliendo con su finalidad? .....	46
Tabla 9 ¿Considera usted que se están implementando iniciativas de mejora en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios para considerar la efectividad de la acusación fiscal? .....	47
Tabla 10 ¿Considera usted que la capacitación continua del personal de la fiscalía es una prioridad para abordar la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios? .....	48

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿La acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser eficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios? .....	39
Figura 2 ¿La falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios? .....	40
Figura 3 ¿Considera usted que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco? .....	41
Figura 4 ¿Considera usted que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada? .....	42
Figura 5 ¿considera usted que las conductas atribuidas a los investigados no constituyen delitos o son atípicos por lo cual la acusación resulta ineficaz? 43	
Figura 6 ¿considera que la existencia de pruebas insuficientes perjudica la investigación fiscal para la determinación de la culpabilidad de los investigados en los delitos de corrupción de funcionarios? .....	44
Figura 7 ¿considera usted que los delitos de corrupción de funcionarios son definidos mediante el abuso de posición que ejercen aquellos funcionarios que utilizan su posición de manera directa e indirecta? .....	45
Figura 8 ¿Considera usted que los mecanismos de anticorrupción planteados por el estado para la prevención de delitos de corrupción de funcionarios están cumpliendo con su finalidad? .....	46
Figura 9 ¿Considera usted que se están implementando iniciativas de mejora en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios para considerar la efectividad de la acusación fiscal? .....	47
Figura 10 ¿Considera usted que la capacitación continua del personal de la fiscalía es una prioridad para abordar la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios? .....	48

## RESUMEN

El título de investigación se centra en un problema crítico en el ámbito de la justicia y la lucha contra la corrupción en la región Huánuco, dentro del contexto y relevancia general en muchos países, la corrupción de funcionarios es un problema persistente que socava la confianza en las instituciones gubernamentales y debilita el estado de derecho. Por lo que investigar la eficacia de la acusación fiscal en estos casos es crucial para comprender y abordar la problemática.

El estudio se concentra en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, lo que se está evaluando la actuación de la fiscalía experta en la persecución de estos delitos en su mayoría los investigados buscan archivar la investigación y para ello utilizan sus influencias las mismas que dilatan los procesos de la investigación; el objetivo principal de la investigación desarrollada es la determinación de la relación jurídica social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, periodo 2019, buscando identificar las razones detrás de la falta de la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios. La metodología para llevar a cabo esta investigación, se realizó mediante la investigación cuantitativa, siendo el nivel de investigación descriptivo-explicativo.

Los resultados de esta investigación tendrán importantes implicaciones para la reforma del sistema judicial y la mejora de las estrategias de persecución de los delitos en casos de corrupción de funcionarios, en resumen, esta investigación se centra en un tema relevante y crítico: la ineficacia de las acusaciones fiscales en casos de corrupción de funcionarios, especialmente en el contexto de un despacho fiscal especializado.

**Palabras clave:** investigación fiscal, ineficacia, corrupción, funcionarios, fiscalía especializada.

## ABSTRACT

The research title focuses on a critical problem in the field of justice and the fight against corruption in the Huánuco region, within the context and general relevance in many countries, the corruption of officials is a persistent problem that undermines confidence in government institutions and weakens the rule of law. Therefore, investigating the effectiveness of the prosecution in these cases is crucial to understanding and addressing the problem.

The study focuses on the first office of the prosecutor's office specialized in crimes of corruption of officials, which is evaluating the performance of the expert prosecutor's office in the prosecution of these crimes. Most of those investigated seek to archive the investigation and for this they use their the same influences that dilate the research processes; The main objective of the investigation carried out is to determine the social legal relationship for which there have been cases of ineffective prosecution in the crimes of Corruption of Officials and these were the basis for acquittals in the first office of the Specialized Prosecutor for Corruption of Officials of Huánuco, period 2019, seeking to identify the reasons behind the lack of ineffectiveness of the fiscal accusation in the crimes of corruption of officials. The methodology to carry out this research was carried out through quantitative research, with the level of descriptive-explanatory research.

The results of this investigation will have important implications for the reform of the judicial system and the improvement of prosecution strategies for crimes in cases of corruption of officials. In summary, this investigation focuses on a relevant and critical issue: the ineffectiveness of the tax accusations in cases of corruption of officials, especially in the context of a specialized tax office.

**Keywords:** tax investigation, inefficiency, corruption, officials, specialized prosecutor's office.

## INTRODUCCIÓN

La corrupción de funcionarios es un problema crónico que plaga las instituciones gubernamentales en muchas partes del mundo, socavando la confianza de la ciudadanía en el Estado de derecho y amenazando la integridad de las instituciones democráticas. En este contexto, el papel de la fiscalía es esencial para investigar y enjuiciar a aquellos que participan en actos de corrupción, especialmente cuando se trata de funcionarios públicos cuya responsabilidad es salvaguardar el interés público. No obstante, la eficacia de las acusaciones fiscales en casos de corrupción de funcionarios no siempre ha estado a la altura de las expectativas.

Esta investigación se centra específicamente en la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios, con un enfoque en la efectividad de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, por lo que se presume que posee la experiencia y los recursos necesarios para abordar de manera efectiva esta forma insidiosa de corrupción.

La relevancia de esta investigación radica en su capacidad para arrojar luz sobre las razones detrás de la falta de asertiva en las acusaciones fiscales en este contexto específico. Al comprender mejor los factores que contribuyen a esta necesidad, podemos trazar un camino hacia la mejora del sistema de justicia penal y la lucha contra la corrupción en el ámbito regional. Además, esta investigación puede servir como base para la formulación de recomendaciones concretas destinadas a fortalecer la capacidad de la fiscalía especializada y a lograr resultados más efectivos en la persecución de los delitos de corrupción de funcionarios.

Esta tesis tiene como objetivo analizar y abordar el problema crítico de la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios. A través de una investigación exhaustiva, se busca comprender las causas subyacentes de esta ineficacia y, en última instancia, contribuir a

la erradicación de la corrupción en el ámbito gubernamental, fortaleciendo así las bases de una sociedad más justa y transparente.



# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Ministerio Público es el órgano encargado de llevar la acción penal de investigar e indagar sobre hechos y/o acontecimientos para corroborar la culpabilidad, en este caso la de Delitos de Corrupción de Funcionarios.

En este caso el carácter subsidiario que se le da a algunos delitos de Corrupción de Funcionarios, como lo es el delito de asociación delictuosa permite a algunos fiscales utilizar la típica imagen de conversaciones incoherentes, aumentando así la posibilidad de presentar pruebas que permitan abrir formalmente el caso a investigación. Sin embargo, los procesos penales respectivos en estos casos terminaron en absoluciones, por lo que la interrogante es si los cobros tributarios planteados por los representantes públicos fueron erróneos. No es por la dificultad de probar la conspiración que el delito de aplicación indebida de la incompatibilidad negociada sea incompatible con la conducta criminal propiamente dicha. Perniciosamente, ese comportamiento promueve la impunidad para ciertos delitos.

Esto se puede ver en los muchos casos que quedan impunes, es decir, no son sancionados, como se puede ver en la primera oficina de la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios de Huánuco, donde los casos son archivados porque dicen: pruebas insuficientes para acusar, condenar y así castigar un hecho delictivo”, los casos provienen en su mayoría de altos funcionarios que estuvieron claramente involucrados en delitos de corrupción pero que utilizaron su influencia y poder en cualquier momento para volverse imparables. Grifo. En respuesta, el Ministerio de Estado (gracias a los valientes fiscales) se atrevió a condenar algunos de estos actos de corrupción, porque se descubrieron algunas pruebas, pero muchas veces sus denuncias ante los jueces no fueron lo suficientemente consistentes y por lo tanto no se aplicó el castigo. para que se sometan, tal vez sea porque los corruptos o los corruptos (que son organizaciones criminales) tienen los medios para

vengarse, o tal vez porque tiene las manos atadas, o no encuentra nada que lo ayude. Las normas para este tipo de delitos castigan con dureza, porque sabemos que cada sentencia debe estar debidamente motivada, de lo contrario el juez, en el peor de los casos, carece de conocimientos sobre los delitos de corrupción oficial. Hoy en día ya no se piensa sólo en la corrupción. a la misma comunidad social. Se considera una de las mayores amenazas a la democracia porque conspira para socavar la legitimidad de la democracia, violar el estado de derecho y afectar el uso de los recursos públicos para ejercer derechos o intereses colectivos. Sin embargo, este tipo de comportamiento corrupto es una grave deslealtad a las normas de comportamiento social honesto porque implica el uso poco ético de propiedad pública para beneficio privado, y dicho comportamiento es aún más dañino si es cometido por una persona reconocida como corrupta. Tasas estatales. La corrupción es un problema grave que enfrentan todos los países. La historia reciente del Perú demuestra dramáticamente que este es un problema potencial en nuestras instituciones democráticas aún prósperas. La corrupción socava la legitimidad del Estado y sus fundamentos democráticos, afecta el buen funcionamiento de la administración estatal, los bienes del Estado, el carácter público de las funciones, la ética del desempeño de las funciones públicas y, por lo tanto, crea en los grupos sociales la impresión de que las funciones públicas se venden. al mejor postor.

Por todo lo señalado, es menester considerar la ineficacia de la acusación fiscal por otro delito diferente que se presentó en el año 2019; la misma que llevo a concluir en archivamientos o condenas absolutorias en Huánuco, sin olvidar que la corrupción es uno de los más grandes problemas por la que afronta el país.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿Cuál es la relación jurídica social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el

primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, periodo 2019?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿Cuál es el impacto que genera el incremento de delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2019?

**PE2.** ¿De qué manera se califica los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios, periodo 2019?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Determinar la relación jurídica social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, periodo 2019

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Determinar el impacto que genera el incremento de delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2019

**OE2.** Determinar de qué manera se califica los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios, periodo 2019

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Según, (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) Definir la justificación de la investigación como un conjunto de razones que surgen de preguntas relacionadas con esfuerzos y objetivos de investigación diseñados para

mantener la relevancia científica, pero en nuestro caso solo de naturaleza no experimental, para llenar parcialmente los vacíos en las teorías existentes. o principios y beneficia a la sociedad a través de su contribución (p. 12.)

#### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Se justificará teóricamente debido a que podremos ampliar la frontera del conocimiento, siendo estos concordantes a los actuales fundamentos doctrinarios y dogmáticos.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Determinar los problemas de interpretación de este tipo penal por parte de los operadores jurídicos del Ministerio Público y es aquí donde brindamos las mejores soluciones de acuerdo a los fundamentos actuales de la Dogmática y la Doctrina.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La presente investigación que presenta una interpretación al tipo penal de los Delitos de Corrupción de Funcionarios, incidirá en una mejor aplicación del derecho y no solo a los miembros del Ministerio Público, sino para los abogados, magistrados, estudiantes de Derecho, asistentes, entre otras personas interesadas.

#### **1.4.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Va a brindar una solución a los problemas de interpretación y calificación del presente tipo penal de delitos de Corrupción de Funcionarios por parte de los operadores del Ministerio Público para que así, pueda cesar la ineficacia por la cual se está pasando.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante el transcurso de la investigación, la única restricción notable fue la limitación temporal. Esta dificultad surgió debido a la necesidad de equilibrar mis responsabilidades laborales con la dedicación requerida para la construcción del proyecto de investigación. Sin embargo, aparte de este

desafío, no se identificaron limitaciones significativas. Logramos acceder sin contratiempos a la base de datos y obtener la muestra necesaria para la aplicación de nuestros instrumentos. Asimismo, fue factible obtener y analizar los resultados de la investigación de manera satisfactoria.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La viabilidad de la investigación sobre la ineficacia de la acusación fiscal en la lucha contra la corrupción depende de la disponibilidad de datos confiables y participantes dispuestos, así como de una metodología sólida. La relevancia del tema, el impacto potencial de los resultados y la asignación de recursos también son aspectos clave a considerar para determinar su factibilidad.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Medellín, (Córdova, 2013), en su trabajo concluido titulado “*El Delito De Interés Indevido En La Celebración De Contratos Especial Referencia Al Elemento Normativo Del Tipo: Interés Indevido*”, en su tesis para la obtención del título profesional de abogado por la Universidad EAFIT, de Medellín, llego a las siguientes conclusiones: Concluyó que una ventaja injustificada no siempre tiene carácter económico, ya que castiga la conducta desviada de un servidor público de acuerdo con sus intereses especiales o los intereses de un tercero. Asimismo, los bienes jurídicos específicos tutelados son el adecuado desempeño de las funciones públicas comprendidas en el ámbito del contrato, que los funcionarios públicos deben realizar objetiva y objetivamente en interés público. Vale la pena resaltar el aporte de estos antecedentes porque aclara lo que debe entenderse como una ventaja indebida, que no necesariamente se relaciona con la ganancia del funcionario, sino que se manifiesta como una conducta del funcionario que se desvía de lo que sería propio. funciones y promover intereses personales o de terceros.

En Chile, (Ilabaca, 2012), en la memoria “*Delito de Negociaciones Incompatibles*”, por la Universidad de Chile. Llego a las siguientes conclusiones: Se concluye que la doctrina y jurisprudencia se le ha atribuido un carácter eminentemente económico a este tipo de delitos, tanto por su ubicación sistemática en el Código Penal, como también la misma sanción económica a este tipo de delitos, por conceptos de multa porcentual asociada al interés que ilegítimamente se hubiere tomado en el contrato o la operación. Se señala que el delito de negociación incompatible, al ser un delito de actividad, no se requiere de la

verificación de un resultado para configurarse su consumación, no exigiendo perjuicio patrimonial para el Estado. Recalcando a este último, que este tipo de delitos es un delito de actividad, que no es necesario que se produzca el resultado para que se pueda configurar su consumación y los valores que debe manifestar y reflejar el funcionario público son: objetividad, imparcialidad, rectitud, integridad entre otros valores.

En Chile, (Reyes, 2009), en su primera memoria titulada, “*Delitos Funcionarios que consisten en la falta de probidad*”, en la Universidad de Chile, en Santiago, llego a las siguientes conclusiones: Se discutieron doctrinas, jurisprudencia nacional y autores extranjeros (en su mayoría españoles), dado que muchos aspectos del Código Penal español son muy similares al Código Penal chileno. El delito de realización de negociaciones incompatibles (artículo 240) es un delito multipenal que protege el adecuado desempeño de las funciones de los funcionarios públicos y los principios de transparencia y equidad que los funcionarios públicos deben seguir al tomar decisiones y desempeñar sus funciones. Esta cifra también se refiere a beneficios puramente económicos (un concepto limitado). Dado que tales actos criminales también buscan proteger los principios de transparencia e imparcialidad, que son claramente violados independientemente de los intereses del funcionario interviniente, sería mejor para el legislador adoptar un concepto amplio de intereses

En Argentina, (Sancinetti, 1986), en su tesis titulada “*Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones Públicas*”, llego a las siguientes conclusiones: La utilidad social del delito está estrechamente relacionada con la idea de mantener la objetividad en los contratos gubernamentales. Añade que los medios ideales para prevenir los delitos financieros en el ámbito administrativo pueden ser un control político eficaz, mejores resultados de la persecución penal y de las fuerzas del orden y una interpretación adecuada del delito. En este contexto, es importante enfatizar el papel protagónico del gobierno

(representado por el ejecutivo y el parlamento) en la correcta formulación de la penalización de delitos no combinables; Esfuerzos eficaces del Ministerio de Estado y de la Policía Estatal en la persecución penal y la lucha contra la delincuencia. Finalmente, la tarea del poder judicial es prevenir la ocurrencia de tales delitos en la administración estatal interpretando adecuadamente el tipo de delito.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

En Trujillo, (Binci & Goñi, 2016) en su trabajo titulado, *·"La Responsabilidad Penal del Funcionario Público en el Derecho Argentino"*, tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, llego a las siguientes conclusiones:

La jurisprudencia argentina relativa al artículo 265 del Código Penal Argentino, referente al delito de negociaciones incompatibles en funciones públicas, destaca el elemento central de este delito: el desvío de poder por parte del funcionario. Esta Figura delictiva se fundamenta en el uso indebido del poder otorgado por el cargo público, donde el funcionario aprovecha su posición para llevar a cabo negocios o actividades incompatibles con sus responsabilidades oficiales. Este desvío de poder, identificado como el elemento principal en los fallos judiciales, subraya la gravedad del acto al desviar la autoridad conferida por el cargo en beneficio propio o de terceros, comprometiendo la imparcialidad y la integridad de la función pública, Socavar los necesarios intereses unilaterales, que deberían motivar el funcionamiento de todas las instituciones estatales a ir en una dirección favorable y regular la voluntad del poder ejecutivo insertando intereses específicos. Añadió que al analizar el mencionado delito es importante recordar que el valor jurídico tutelado es "el fiel y correcto desempeño de las funciones de la administración pública en un sentido más amplio, para que las instituciones no sólo operen con total objetividad". , pero también sin prejuicios de duda. Para aplicar el artículo 265 del Código Penal argentino no es necesario que haya habido daño a los intereses estatales o personales del iniciador, pero sí basta con que se demuestre



una tendencia en las negociaciones a favor de terceros, incluso si esta entidad también está sujeto a favoritismo. País. Las acciones relevantes de los funcionarios públicos crean o dañan la objetividad de la administración estatal y, por lo tanto, amenazan el desempeño de funciones administrativas buenas y adecuadas. Cabe comentar la importancia de estos antecedentes para la investigación, ya que aclaran las condiciones suficientes para establecer el delito incompatible de negociación según la jurisprudencia argentina, a saber, que la conducta de un funcionario público basada en intereses incl. no necesariamente perjudica al estado, ni necesariamente traerá beneficio personal al autor.

(Díaz, 2013), en el I coloquio internacional de investigadores en Derecho, cuyo cuarto bloque de comunicaciones y debates llevó como título El tipo objetivo de los delitos de colusión, negociación incompatible y patrocinio ilegal en el marco de las contrataciones estatales, en la Universidad de León, llegó a las siguientes conclusiones: Manifestó que en el proceso de contratación que realiza el Estado peruano a través de sus distintas entidades (gobierno central, gobierno regional, gobierno municipal, etc.), el "arreglo" de contratos es una actividad ilegal cotidiana. Al respecto, el Código Penal del Perú contempla tres delitos relacionados con los acuerdos antes mencionados: concierto para delinquir, negociación de incompatibilidades y patrocinio ilegal. Estos delitos presentan una serie de problemas cuando los cometen funcionarios judiciales. La jurisprudencia peruana aún no ha definido claramente qué bienes jurídicos se protegen mediante estos métodos, ni tampoco ha determinado con precisión cuándo se utilizan, lo que, como dificultad adicional, constituye un delito abstracto y peligroso. Por otra parte, por la tipificación del legislador, el delito de negociaciones incompatibles y patrocinio ilícito aparece incluido en el delito de asociación delictuosa; sin embargo, es común que los tres sean sentenciados al mismo tiempo o incluso utilizados al mismo tiempo. Las fórmulas de clasificación también causan serios problemas a la hora de determinar los límites de los delitos penales y las infracciones administrativas.

En Huánuco, (Mandujano Rubin, 2017), en su tesis titulada *“Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión”*, por la Universidad de Huánuco, llego a las siguientes conclusiones: El artículo 384 del Código Penal tiene defectos estructurales y contiene una descripción inconsistente de delitos secretos simples y delitos secretos graves; Asimismo, el enfoque legislativo actual para regular el delito de colusión es muy deficiente, lo que da lugar a leyes similares al delito establecido de negociaciones incompatibles. Por lo tanto, debería excluirse. La similitud entre el tipo de delito de colusión y el delito de negociación incompatible en el Código Penal peruano indica que esta situación debe corregirse lo antes posible debido a la mala técnica legislativa propuesta en el Código Penal.

Por otro lado, (Enriquez, 2016) titulado, *“El Delito de Negociación Incompatible en el Marco de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado”*, por Gaceta Jurídica, llego a las siguientes conclusiones: El funcionario público culpable de este delito comete un acto que viola los deberes especiales de lealtad y honestidad desde el momento en que busca obtener cualquier clase de beneficio pecuniario o beneficio ajeno a la propiedad para sí o para un tercero relacionado con la misma y deber oficial durante la ejecución. La ventaja jurídica de este tipo de delitos es irrelevante porque afecta más a los deberes de lealtad y honestidad que a los de justicia. Vale destacar que la importancia de este precedente radica en que aclara el carácter intangible de los bienes jurídicos protegidos por el incumplimiento de negociaciones no conciliables; El buen funcionamiento de la administración pública significa que los funcionarios públicos desempeñan sus respectivas funciones de buena fe y de buena fe, mientras que sus acciones siempre están encaminadas a la defensa de los intereses nacionales, ¿por qué tiene una posición de defensa? Estos intereses se ven amenazados cuando se contratan contratos con Los individuos privados son incompatibles con la

objetividad, lo que significa que uno no se posiciona a favor de una parte, ya sea un país o una persona.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. MARCO HISTÓRICO**

En las últimas décadas, la administración pública ha sido vista como una autoridad sagrada que debe ser defendida por derecho propio, como si fuera una entidad superior a los ciudadanos. El derecho penal protege diversos aspectos de este poder, como el "honor", la "intangibilidad" y el "prestigio". Por lo tanto, el Código Penal contiene el delito de desacato al tribunal (artículos 374 y siguientes), que es un insulto dirigido contra un funcionario público y se considera un ataque al "honor" o "propiedad" del cargo público. También se consideran delincuentes los que hoy atacan otros bienes jurídicos, como el "ejercicio profesional ilícito", que, según la antigua concepción, es un ataque al monopolio de los poderes públicos que reconocen el ejercicio de la profesión y otorgan el título. Hoy en día, este concepto ha cambiado, lo que es incompatible con el Estado de derecho, según el cual las administraciones públicas deben protegerse a sí mismas, y no en función de los servicios que deben prestar a los gobernados. Por tanto, el único interés moderno es proteger el buen funcionamiento de la administración pública. (Abanto, 2001, págs. 1-2)

#### **➤ El Derecho Penal en los Delitos contra la Administración Pública**

El Estado socio jurídico es actualmente el Estado dominante, porque su función ya no es la de un Estado liberal para proteger los derechos y libertades oficialmente reconocidos de los individuos, sino que el Estado socio jurídico implementa los derechos fundamentales existentes del individuo, que es. por qué las instituciones públicas tienen el deber de proporcionar a las personas suficientes servicios y beneficios públicos para satisfacer sus necesidades. (Chanjan, 2014, pág. 13)

Del mismo modo Chanjan (2014) nos refiere:

Corresponde a la ley desarrollar mecanismos que permitan a la administración pública alcanzar sus objetivos y corregir las perturbaciones que puedan surgir en su funcionamiento. Uno de estos mecanismos legales es el derecho penal, que funciona como un instrumento de control social con protección limitada de la propiedad jurídica. (p. 19)

➤ **Bien Jurídico Protegido**

El objetivo más elevado del derecho penal es proteger la propiedad legítima. Cada delito viola diferentes propiedades jurídicas y la gente quiere asegurarse de que se respete su dignidad a través de la doctrina y la enseñanza. (Chanjan, 2014, págs. 21-22)

El propio autor nos señala

En beneficio del derecho penal deben tenerse en cuenta los aspectos subjetivos de la ontología del individuo y la protección y garantía de sus derechos básicos, así como los aspectos normativos objetivos, que incluyen la valoración social y la finalidad preventiva del derecho penal. (p. 27)

➤ **Teorías sobre los Bienes Jurídicos colectivos**

Los bienes jurídicos protegidos por la administración pública deben clasificarse en una categoría especial denominada "bienes jurídicos colectivos"

Existiendo las siguientes teorías:

**a. Teoría Monista**

Aquí se determina la importancia y superioridad de los derechos legales individuales sobre los derechos legales colectivos. Sólo los derechos legales individuales merecen protección penal.

## **b. Teoría Dualista**

El nombre de dualismo fue acuñado porque distinguía entre bienes jurídicos individuales y bienes jurídicos colectivos. No existen relaciones derivadas ni jerárquicas entre ellos. dr. Tiedemann es un excelente representante que cree que los derechos legales colectivos son el resultado del desarrollo de la sociedad, porque el surgimiento de diversos intereses incluye no solo los intereses de los individuos individuales, sino que también tiene en cuenta los intereses de toda la sociedad. (Chanjan, 2014, págs. 30-31)

Afirma Chanjan (2014):

“Los bienes jurídicos colectivos se identifican porque se puede caracterizar por su aprovechamiento por la sociedad en su propio conjunto” (p.33)

Por otro lado (Mayo, 2003) afirma que:

“Los bienes jurídicos de naturaleza colectiva van a promover o favorecer la participación del individuo en una sociedad a través de la existencia de condiciones macro sociales necesarias para su propia coexistencia libre y pacífica” (p. 318)

Los bienes jurídicos colectivos ahora se dividen en bienes institucionales, bienes colectivos per se y bienes de control. Nos interesan los bienes jurídicos institucionales, tales como bienes jurídicos que preservan ciertas instituciones básicas para el funcionamiento del sistema (Chanjan, 2014)

### **2.2.2. EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN**

#### **➤ Concepto**

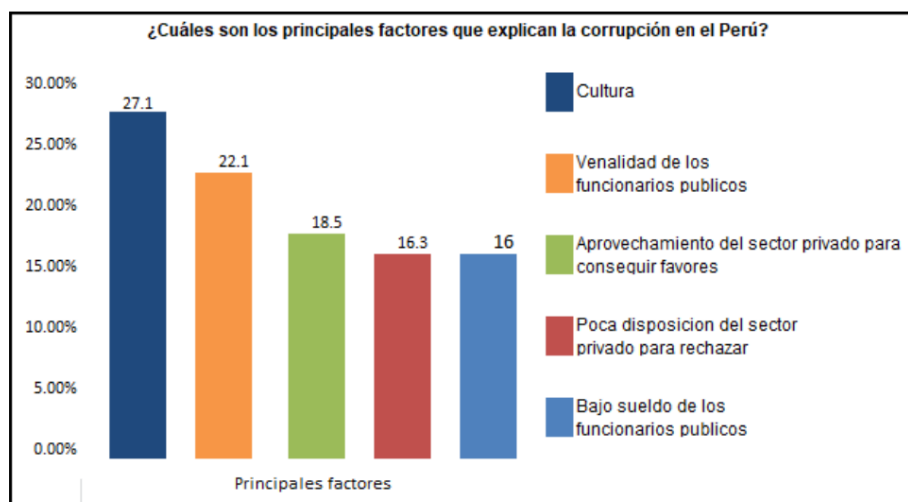
El concepto de corrupción es difícil de definir, considerando que existen varias disciplinas y estudios científicos sobre el fenómeno de la corrupción. Se pueden ver diferentes enfoques desde el ámbito social,

económico o jurídico; la última referencia del área es la que queremos publicar. Específicamente estamos hablando de acciones que se tipifican como delitos, no como infracciones administrativas, por lo que demos una aproximación de las acciones que se consideran “acciones corruptas”. (Artaza, 2016, pág. 311)

Por otro lado (Rojas Vargas, 2008) “nos lo define como aquella utilización abusiva o el abuso funcional del estatus hereditario (comparabilidad hereditaria) dentro de una persona o grupo (no se supone que el empleo funcional o legal constituirá un acto de corrupción en el sector público) y daña o degrada los valores de la empresa. un individuo o grupo de la administración pública”. Con esta definición se gana precisión en lo que se pierde denotación. (p. 176)

Es un concepto comprensible de corrupción, y es necesario hablar de sus dimensiones: gran corrupción y pequeña corrupción. El primero suele ocurrir en la cima e implica graves abusos de poder, violaciones sistémicas del estado de derecho, inestabilidad económica y desconfianza en el gobierno ("captura del Estado"), donde intereses externos controlan el sistema político para fines privados. El segundo tipo, también conocido como "corrupción administrativa", implica en la mayoría de los casos el intercambio de pequeñas sumas de dinero por favores, lo que provoca pérdidas importantes y, a menudo, enormes malversaciones de fondos, pero no olvidemos que son los ejemplos más evidentes de corrupción. o estos fenómenos existen porque pertenecen a la vida cotidiana de los ciudadanos y las instituciones comunes. (Anticorrupción, 2015, pág. 145)

Por todo lo señalado necesitamos presentar el siguiente cuadro que hará referencia a los principales factores por las cuales se genera la corrupción en nuestro país.

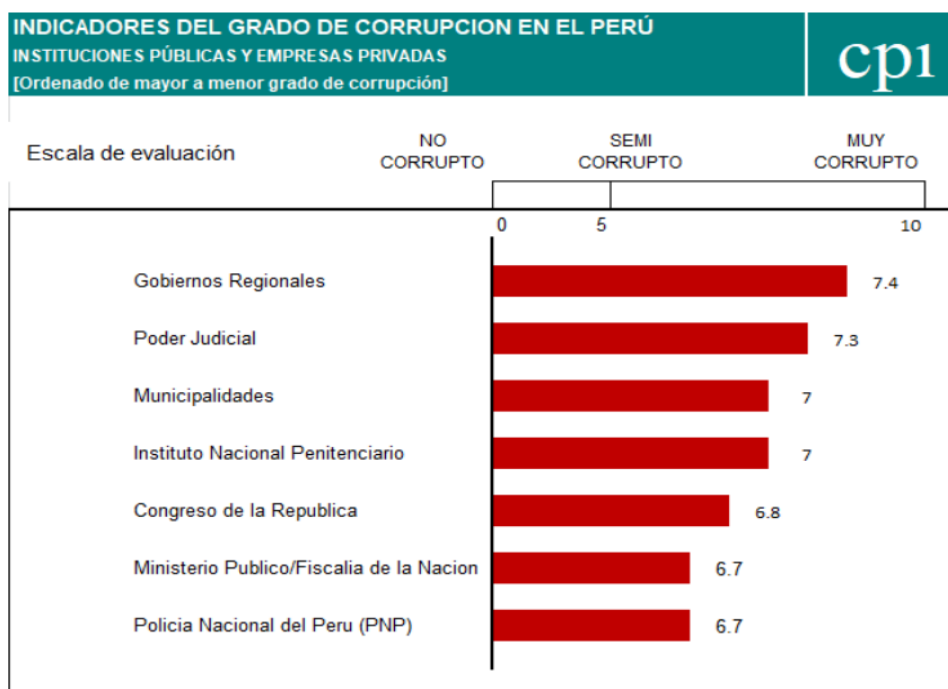


Fuente: DALY, Jorge L. y NAVAS, Oscar Darío., Corrupción en el Perú: Visión del Ejecutivo Peruano. Centrum Catolica's Working Paper Series. N° 2015.07.0007/Julio 2015

Como se puede observar, las razones propuestas al inicio de este apartado coinciden en gran medida con las que se muestran en la Tabla: observamos similitudes entre ambos y cómo este fenómeno se centra en el ámbito público más que en el privado, lo que indica moralidad. En este sentido, los funcionarios públicos han dado más pasos que las empresas privadas. Es necesario demostrar la prevalencia de este fenómeno entre las distintas Figuras públicas de nuestro ordenamiento jurídico, y se puede observar que este fenómeno es más prevalente entre autoridades y agentes judiciales que trabajan juntos. página.

Ahora presentaremos el siguiente cuadro que No sólo muestra el estado actual de la corrupción en nuestras instituciones públicas, sino que también sirve como un llamado de atención sobre el legado de la administración Fujimori, que exacerbó el deterioro de las organizaciones públicas y creó una cultura que toleró la corrupción, que afortunadamente continúa. . Cambiar, aunque no tan rápido como debería. Para reforzar lo expresado en el trabajo mencionado anteriormente, también presentamos un estudio a nivel de país realizado por la Corporación Peruana de Investigación de Mercados y Opinión Pública (CPI) sobre indicadores de niveles urbanos y de corrupción en el Perú. A nivel de distritos rurales, a inicios de 2017, los primeros siete

incluían las siguientes instituciones, se observaron similitudes con las unidades judiciales indicadas y las unidades judiciales de apoyo.



Fuente: Cpi

Pasando a la siguiente Tabla se debe recalcar que no es solo los niveles de corrupción, sino también existen entes públicos que Figuran en la siguiente Tabla:

El trabajo de cada individuo está relacionado con el trabajo de los demás; esto sugiere que los actos corruptos cometidos pueden no ser independientes sino interrelacionados. Al identificar las principales Figuras públicas afectadas por la corrupción, se puede desarrollar un plan de política criminal que priorice las estructuras más afectadas.

### 2.2.3. LA CORRUPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

#### ➤ Costa Rica

la efectividad de las medidas contra la corrupción depende en gran medida de la complementariedad entre el derecho interno y el derecho internacional. Mientras que el derecho interno puede carecer de especificidad en cuanto a las responsabilidades de los actores privados, el derecho internacional proporciona un marco más estricto que abarca



tanto a funcionarios públicos como a actores privados. No obstante, para fortalecer la lucha contra la corrupción, es imperativo que el derecho interno evolucione para incluir disposiciones más detalladas y obligatorias para los actores privados en la prevención y combate de este flagelo, aumentando así la eficacia global de los mecanismos anti-corrupción. (Serrano Espelta, 2015, págs. 121-123)

➤ **Chile**

el impulso hacia la transparencia informativa se manifiesta como una prioridad fundamental. El respaldo y estímulo para utilizar los principios de transparencia, garantizando el derecho de acceso a la información de entidades estatales y empresas públicas, así como de sociedades en las que el Estado ostente una participación mayoritaria, demuestran un compromiso con la apertura y la rendición de cuentas a la ciudadanía. No obstante, la existencia de excepciones en cuanto a la divulgación de información plantea interrogantes sobre los límites de esta transparencia y la necesidad de salvaguardar ciertos aspectos sensibles sin comprometer la integridad del sistema, un aspecto relevante a considerar es la protección brindada a los denunciantes, específicamente a los funcionarios públicos que señalan irregularidades y desviaciones del principio de probidad. Aunque esta medida promueve un entorno propicio para la denuncia de actos corruptos, es crucial analizar su alcance limitado, restringido al ámbito público y sin extenderse a entidades privadas. Esta distinción plantea interrogantes sobre la equidad en la protección de los actores que buscan exponer la corrupción, señalando una brecha en la regulación que podría afectar la integridad del sector privado. (Serrano Espelta, 2015)

➤ **Uruguay**

La Ley N° 17.060 promulgada en 1998 marcó un hito importante al definir la corrupción pública como cualquier abuso de poder estatal, independientemente de si conllevaba un perjuicio directo al Estado, siempre y cuando estuviera motivado por ganancias económicas ilícitas.

Esta definición amplia sentó las bases para abordar diversas formas de corrupción y sus posibles implicaciones, incluso si no resultaban en un perjuicio financiero inmediato para el Estado. (Serrano Espelta, 2015)

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Derecho.** – El término "derecho" se refiere al conjunto de normas y principios que regulan las relaciones entre individuos y grupos en una sociedad, estableciendo derechos y deberes, así como mecanismos para su protección y aplicación. Estas reglas, basadas en la justicia y la equidad, son reconocidas y respaldadas por la autoridad de un Estado o una entidad competente, con el objetivo de garantizar el orden, la convivencia pacífica y la protección de los intereses de los individuos y la comunidad en su conjunto.
- **Administración pública.** – se refiere al conjunto de estructuras, procesos y actividades organizativas que se encargan de gestionar y dirigir los asuntos del Estado o gobierno en sus distintos niveles (nacional, regional, local). Esta disciplina abarca la planificación, organización, ejecución y control de políticas, recursos y servicios públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad, garantizar el cumplimiento de las leyes y promover el bienestar general. Su objetivo principal es lograr una gestión eficiente, transparente, responsable y orientada al interés público.
- **Estado.** – El Estado es una entidad política y territorial soberana que ejerce autoridad sobre una población dentro de un territorio definido. Es responsable de establecer y aplicar leyes, garantizar la seguridad, proveer servicios públicos, administrar recursos y representar los intereses de la sociedad en su conjunto. Suele estar conformado por tres elementos fundamentales: el territorio, la población y el gobierno. Asimismo, tiene la capacidad de tomar decisiones y ejercer el poder político para el beneficio y la regulación de la comunidad que lo conforma.
- **Bien jurídico.** – El bien jurídico es un concepto fundamental en el derecho que se refiere a los intereses, valores o aspectos de la vida humana que

el ordenamiento jurídico busca proteger y preservar a través de normas legales. Estos bienes pueden incluir la vida, la salud, la libertad, la propiedad, el medio ambiente, entre otros aspectos fundamentales para el desarrollo y la convivencia social. La protección de estos bienes constituye la base sobre la cual se fundamenta la elaboración de leyes y la aplicación de medidas legales para prevenir daños o garantizar su preservación en una sociedad.

- **Acusación fiscal.** – La acusación fiscal es el acto mediante el cual el Ministerio Público o fiscalía presenta formalmente cargos o imputaciones contra una persona sospechosa de haber cometido un delito. Esta acusación se fundamenta en una investigación previa en la que se recopilan pruebas y evidencias para respaldar los argumentos que sustentan la culpabilidad del acusado. La acusación fiscal es un paso crucial en el proceso judicial, ya que establece las bases para el inicio del juicio, donde se presentarán las pruebas y se realizarán los alegatos tanto de la defensa como de la fiscalía para determinar la responsabilidad o inocencia del acusado.
  
- **Funcionario público.** – Un funcionario público es un individuo designado o elegido para desempeñar un cargo en el servicio del Estado o gobierno, con la responsabilidad de ejercer funciones y tomar decisiones en nombre de la administración pública. Estos funcionarios pueden trabajar en distintos niveles gubernamentales y desempeñar roles variados, desde la gestión de políticas y servicios hasta la aplicación de leyes y la administración de recursos públicos. Su labor está regida por normativas específicas y deben actuar con integridad, imparcialidad y transparencia en beneficio del interés público y el bienestar de la sociedad.

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

**HG.** Existe una relación directa y significativa entre la ineficacia de la acusación fiscal y los delitos de corrupción de funcionarios, siendo

perjudicial a la hora de poder emitir sentencias absolutorias en la Ciudad de Huánuco.

## 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

**HE1.** El impacto que logra generar la corrupción a la sociedad en general es negativo, aproximaciones sobre sus causas, naturaleza y los alcances aún son inicial si serán posteriormente analizados.

**HE2.** En cuanto a la calificación jurídica se da de una manera errónea al hecho delictivo, por ejemplo, en el delito de colusión que se confunde con el de delito de negociación incompatible, para que este sustente la acusación fiscal por el mencionado delito.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Delitos de corrupción de funcionarios

### 2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

La ineficacia de la acusación fiscal

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>La Ineficacia de la Acusación Fiscal</b> Definida como la no culminación del proceso de investigación que se lleva a cabo en el Distrito Fiscal de Huánuco	<b>No Constituye Delito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vaga calificación jurídica de los hechos ocurridos</li> <li>- Conducta atribuida no constituye delito según el Código Penal Peruano</li> </ul>
	<b>In Dubio Pro Reo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas de Cargo y de Descargo</li> <li>- Dar mayor preferencia al Reo</li> </ul>

	<b>Insuficiencia Probatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen pruebas insuficientes o endeble</li> <li>- No existe acervo probatorio.</li> </ul>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>Delitos de Corrupción de Funcionarios</b>          Se define así al abuso de posición ejercitado por un servidor o funcionario público, con algún beneficio posicional directa o indirectamente. Es decir, es el mal uso del poder público con el único propósito de obtener ventajas o beneficios indebidos.</p>	<b>Factor Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuestas Sociales</li> <li>- Ética Pública</li> <li>- Comparación de la corrupción en otras sociedades</li> </ul>
	<b>Factor Jurídico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas que regulen el delito de corrupción de funcionarios</li> <li>- Derecho comparado</li> </ul>
	<b>Político Nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impacto político debido a la corrupción de funcionarios</li> <li>- Mecanismos anticorrupción de funcionarios</li> <li>- Denuncias políticas</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El enfoque de investigación aplicada se justifica al emplear herramientas específicas para recabar datos empíricos de la realidad. Se busca establecer la existencia de vínculos y el alcance del impacto que la corrupción de funcionarios tiene en la sociedad, además de su relación con la ineficacia de la acusación fiscal en este contexto delictivo. Este método aplica conocimientos académicos para abordar problemáticas reales, analizando con rigurosidad la interconexión entre la corrupción y el desempeño deficiente del sistema de acusación fiscal en casos específicos de corrupción de funcionarios.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El estudio adoptó predominantemente un enfoque cuantitativo, motivado por la asignación de valores numéricos. Este enfoque se seleccionó con el propósito de simplificar la obtención de resultados y facilitar el procesamiento de datos. Además, se emplearon técnicas estadísticas de medición para cuantificar y analizar cantidades, permitiendo una evaluación precisa y cuantitativa de la información recopilada.

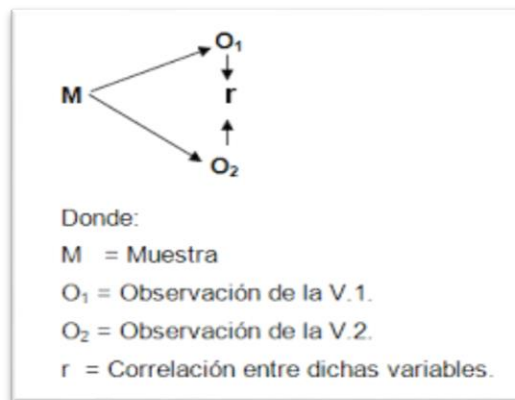
##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El enfoque de este estudio se enmarca en un nivel descriptivo-explicativo, focalizado en el análisis pormenorizado de las características individuales de las variables. El objetivo primordial radica en la identificación de posibles relaciones y el impacto resultante de la corrupción de funcionarios sobre la sociedad, así como su vinculación con la ineficacia observada en la acusación fiscal en este ámbito delictivo. Este enfoque permite ofrecer un panorama detallado y comprensible de los elementos implicados, además de buscar claridad

en las conexiones subyacentes entre la corrupción y la limitación en el proceso de acusación fiscal en casos específicos de corrupción de funcionarios.

### 3.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación del presente estudio fue No Experimental-Correlacional, no experimental en el sentido de que no pretendemos modificar ni tener un rol protagónico que modifique las variables en estudio, simplemente buscábamos describirlas e identificar la relación existente entre ellas. De acuerdo a nuestro diseño, el esquema será el siguiente:



## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio incluyó a la totalidad de abogados activos que litigan en el Distrito Judicial de Huánuco, aunque su número preciso no está definido ya que, según datos del Colegio de Abogados de Huánuco, hay más de 3500 profesionales colegiados. Es importante tener en cuenta que no todos estos abogados colegiados están actualmente ejerciendo la litigación. Además, se consideró a los fiscales pertenecientes a la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco como parte de la población bajo estudio.

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra de este estudio consistió en diez (10) abogados y cinco (05) fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios que voluntariamente accedieron a participar en la investigación. Estos participantes fueron seleccionados debido a su experiencia y conocimiento en el ámbito legal, con el objetivo de aportar información relevante sobre la relación e impacto que la corrupción de funcionarios tiene en la sociedad.

El muestreo no probabilístico se caracteriza por seleccionar participantes de manera no aleatoria, es decir, sin que cada individuo tenga una probabilidad conocida de ser elegido. En este estudio, se empleó un muestreo no probabilístico al seleccionar específicamente a diez abogados y cinco fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios que estuvieran dispuestos a participar en la investigación. Este método de muestreo no aleatorio se basa en criterios específicos, como la disponibilidad, accesibilidad o experiencia de los participantes, más que en la aleatoriedad. Aunque este tipo de muestreo puede limitar la generalización de los resultados a toda la población, suele utilizarse en investigaciones cualitativas o cuando se prioriza la representatividad por conocimiento especializado o experiencia relevante en el tema de estudio.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se aplicó la técnica de encuesta mediante cuestionarios aplicados a los diez (10) abogados, (05) Fiscales especialistas en materia de corrupción de funcionarios.

#### **3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

Para la presentación de los datos se realizó mediante los cuadros y gráficos los cuales fueron realizados posterior a las encuestas, en ello se adjuntó los cuadros de las encuestas y los gráficos de porcentajes a



través de la cual se determinaron los resultados obtenidos y la conclusión de la investigación.

### **3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

Para el análisis e interpretación de datos, se trabajó con el programa Word. Se aplicó la estadística descriptiva con los instrumentos de Tablas estadísticas, gráficos, los cuales son un conjunto de técnicas y medios de procedimiento que se utilizaron para examinar, organizar y comprender la información que sea ha recopilado durante todo el desarrollo de la investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Durante la investigación realizada, se pudo recopilar información que será de relevancia jurídica, el cual permitió el cumplimiento de la investigación, pasando a desarrollar el procesamiento e interpretación de las encuestas realizadas, la encuesta se realizara los 10 abogados especialistas en el delito de corrupción de funcionarios a y 05 fiscales.

Resultados de las encuestas realizadas.

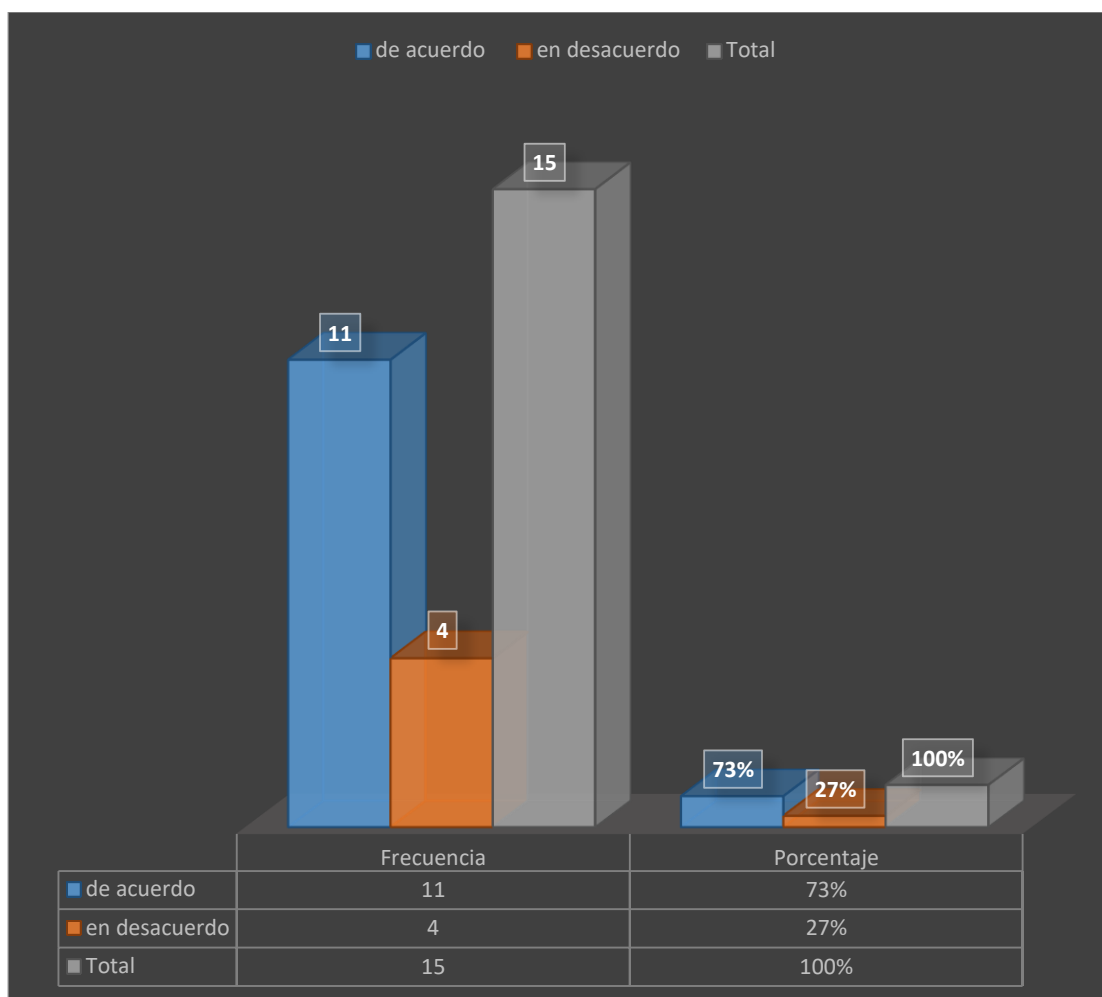
**Tabla 1**

*¿La acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser eficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	11	73%
<i>en desacuerdo</i>	4	27%
<i>Total</i>	15	100

**Figura 1**

*¿La acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser eficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?*



### **Análisis e interpretación**

De la Tabla 1 y Figura 1 se obtiene el resultado de la encuesta realizada, teniendo en primer lugar a los que estuvieron de acuerdo con la pregunta planteada a un 73%(11) se encuentran de acuerdo que la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser eficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, de otro lado se encuentran en desacuerdo el 27% (4) de los encuestados consistente a la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser ineficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios.

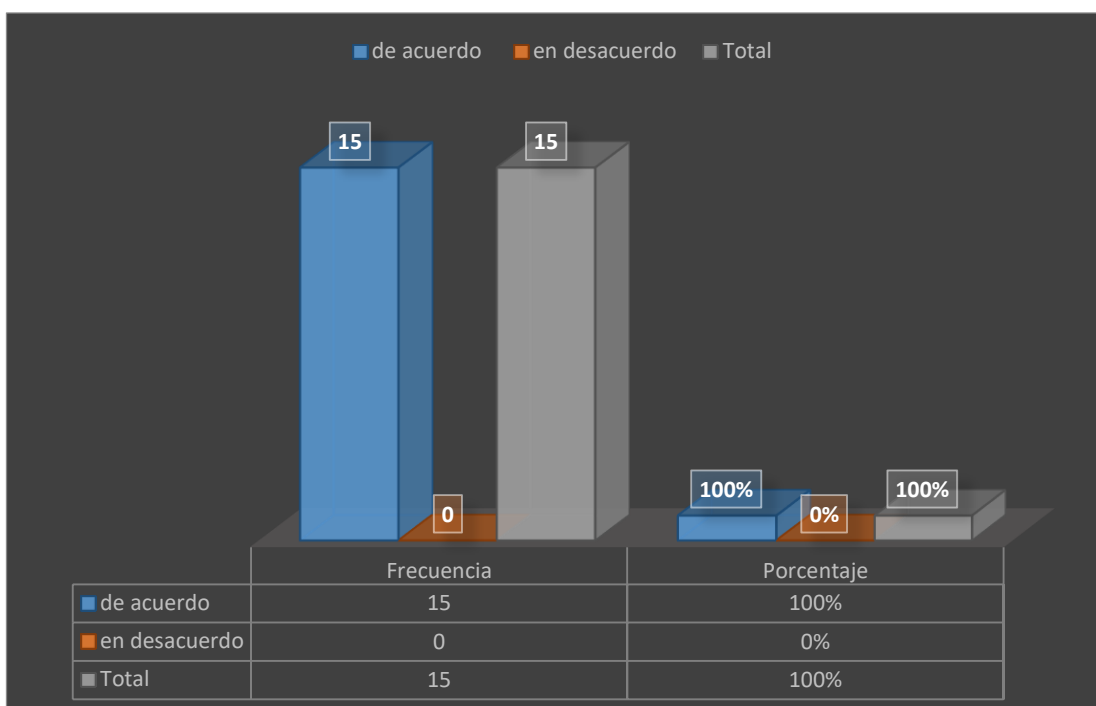
**Tabla 2**

*¿La falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	15	100%
en desacuerdo	0	00%
Total	15	100

**Figura 2**

*¿La falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios?*



### **Análisis e interpretación**

En la Tabla 2 se obtuvo los resultados de la encuesta en la cual el 100% (15) de los encuestados considera que se encuentra de acuerdo que la falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, en ese punto se desarrolló la Figura número dos en la cual se plasmó los cuadros estadísticos y se obtuvo a un 100% de los encuestados quienes se encuentran de acuerdo que la falta de los recursos afecta la efectividad de la acusación fiscal, por lo que la encuesta realizada arroja una respuesta positiva que se debe de tener en consideración para adecuar personal capacitado.

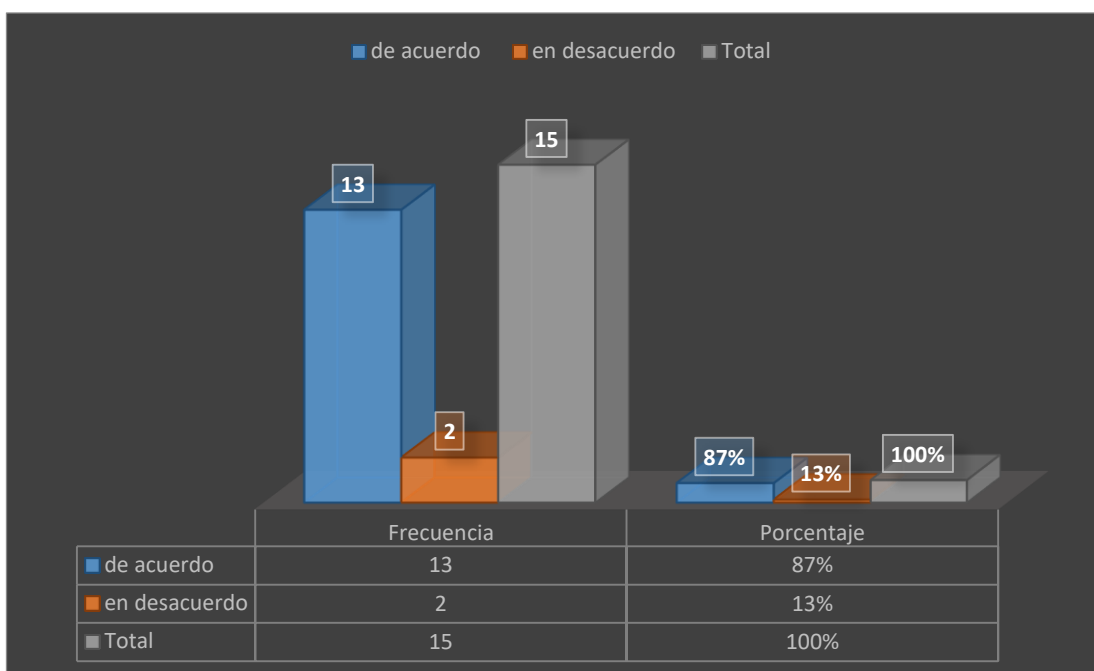
**Tabla 3**

*¿Considera usted que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	13	87%
en desacuerdo	02	13%
Total	15	100

**Figura 3**

*¿Considera usted que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada observamos en la Tabla 3 que el 87%(13) se encuentra de acuerdo y considera que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco, de otra parte, tenemos a un 13%(02) de los encuestados considera que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco.

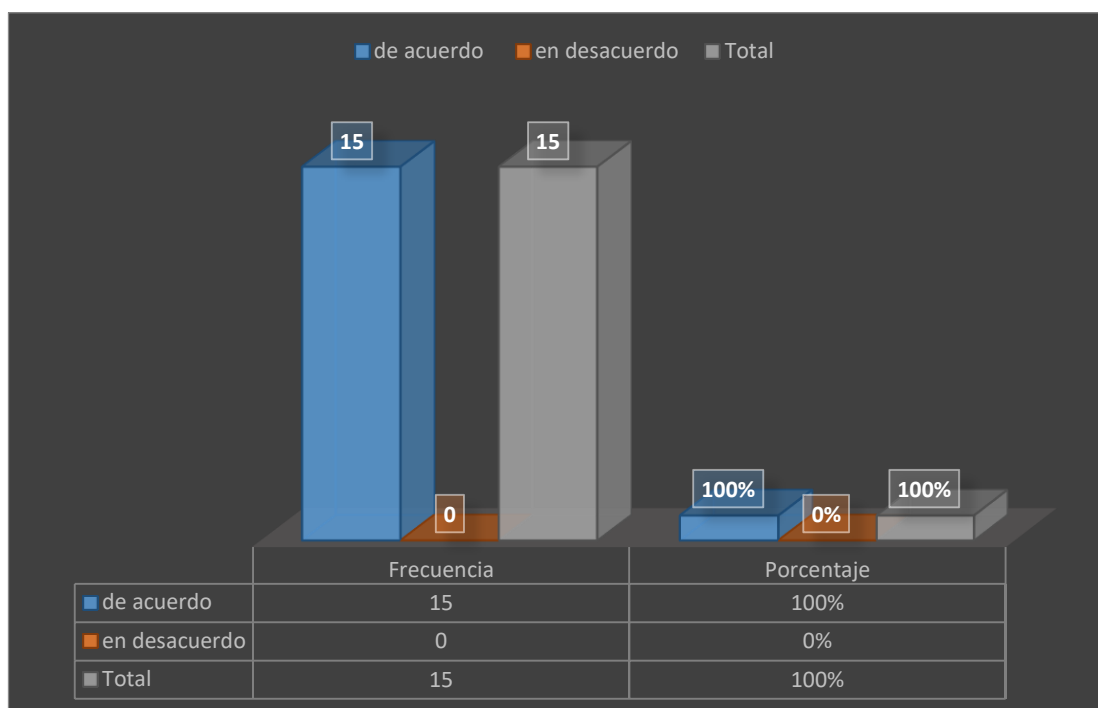
**Tabla 4**

*¿Considera usted que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	15	100%
en desacuerdo	00	00%
Total	15	100

**Figura 4**

*¿Considera usted que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada observamos en la Tabla 4 que el 100%(15) de los encuestados se encuentra de acuerdos que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada.

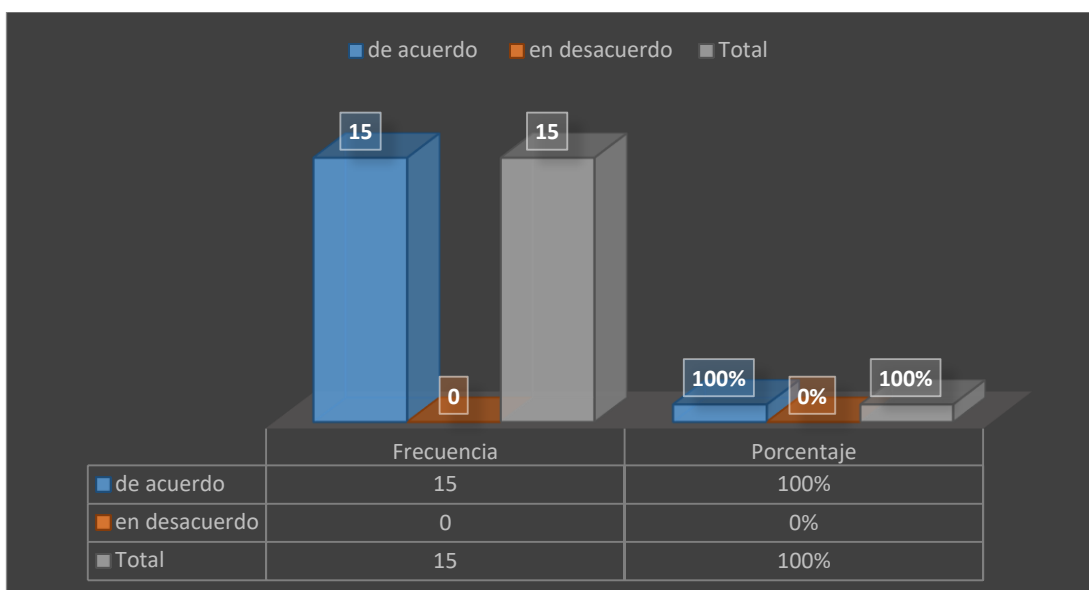
**Tabla 5**

*¿considera usted que las conductas atribuidas a los investigados no constituyen delitos o son atípicos por lo cual la acusación resulta ineficaz?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	15	100%
en desacuerdo	00	00%
Total	15	100

**Figura 5**

*¿considera usted que las conductas atribuidas a los investigados no constituyen delitos o son atípicos por lo cual la acusación resulta ineficaz?*



### **Análisis e interpretación**

La Tabla 5 muestra al 100% (15) de los encuestados que considera que las conductas atribuidas a los investigados no constituyen delitos o son atípicos por lo cual la acusación resulta ineficaz, siendo ello la respuesta del total de los encuestados es necesario la determinación en la etapa de la investigación preliminar la determinación del delito e identificación de cada uno de los integrantes que formaron parte del delito de corrupción de funcionarios.

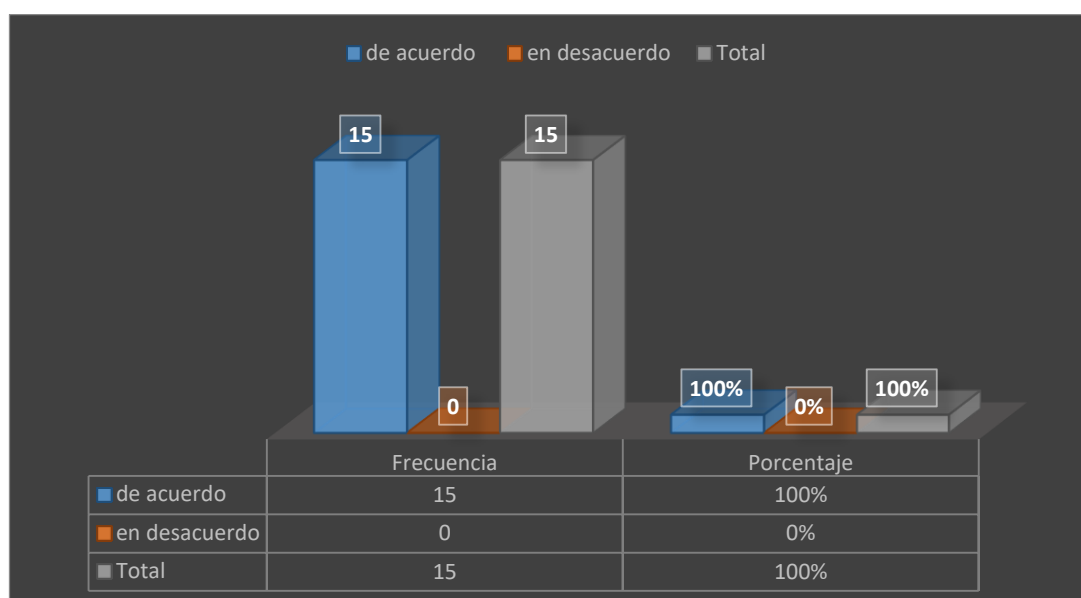
**Tabla 6**

*¿considera que la existencia de pruebas insuficientes perjudica la investigación fiscal para la determinación de la culpabilidad de los investigados en los delitos de corrupción de funcionarios?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	15	100%
en desacuerdo	00	00%
Total	15	100

**Figura 6**

*¿considera que la existencia de pruebas insuficientes perjudica la investigación fiscal para la determinación de la culpabilidad de los investigados en los delitos de corrupción de funcionarios?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada que se encuentra plasmada en la Tabla número 6 y en la Figura 6 se encuentra del desarrollo en resumen de la encuesta, en la cual el 100% de los encuestados se encuentra de acuerdo con la pregunta planteada en el cuestionario, donde consideran que la existencia de pruebas insuficientes perjudica la investigación fiscal para la determinación de la culpabilidad de los investigados en los delitos de corrupción de funcionarios, nuevamente la respuesta en la cual el total de los encuestados se encuentran de acuerdo eso debido a que los casos que son investigados muchas veces llegan al archivo por la falta de pruebas suficientes que lleven a un juicio, posteriormente la condena respectiva.



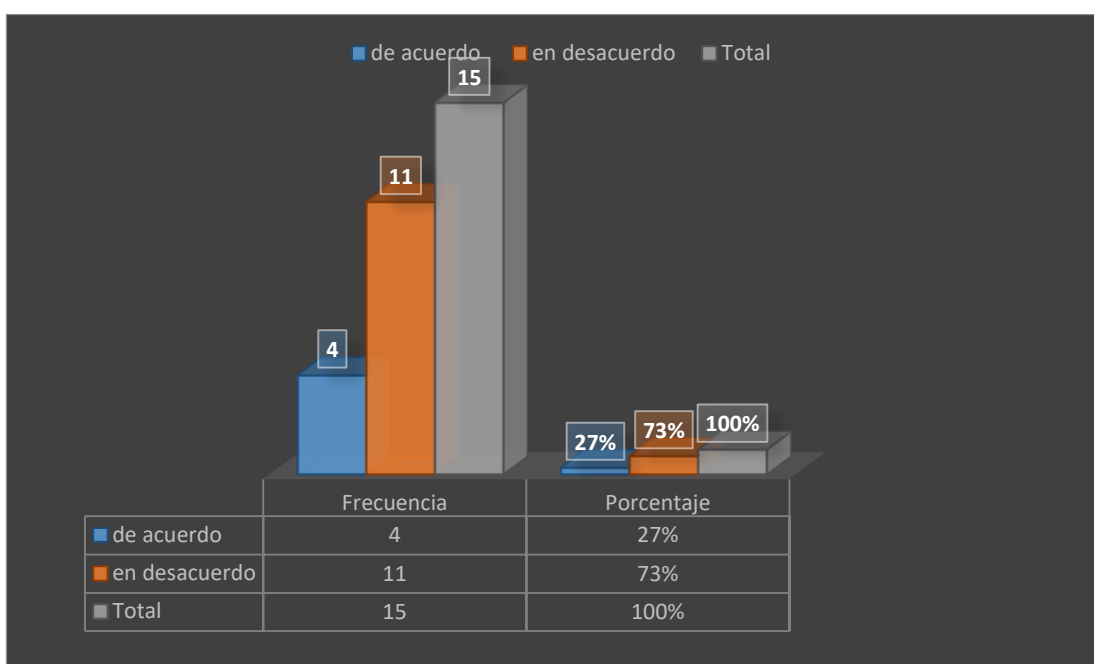
**Tabla 7**

*¿considera usted que los delitos de corrupción de funcionarios son definidos mediante el abuso de posición que ejercen aquellos funcionarios que utilizan su posición de manera directa e indirecta?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	04	27%
en desacuerdo	11	73%
Total	15	100

**Figura 7**

*¿considera usted que los delitos de corrupción de funcionarios son definidos mediante el abuso de posición que ejercen aquellos funcionarios que utilizan su posición de manera directa e indirecta?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada se observa en la Tabla 7 que el 27%(04) de los encuestados considera que se encuentra de acuerdo que los delitos de corrupción de funcionarios son definidos mediante el abuso de posición que ejercen aquellos funcionarios que utilizan su posición de manera directa e indirecta, de otro modo se tiene al 73% (11) de los encuestados se encuentra en desacuerdo puesto que no necesariamente es el abuso el único modo de la configuración del delito de corrupción de funcionarios, si no que el aprovechamiento de la posición de funcionario y garante de los recursos del estado hacen que estos aprovechen su condición para la comisión de los delitos.

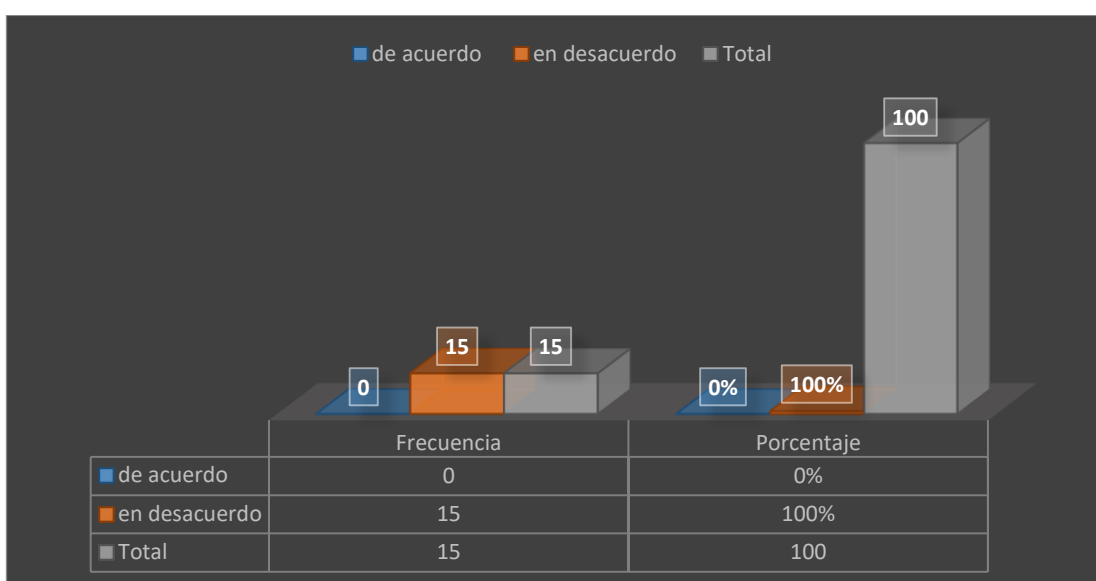
**Tabla 8**

*¿Considera usted que los mecanismos de anticorrupción planteados por el estado para la prevención de delitos de corrupción de funcionarios están cumpliendo con su finalidad?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	00	00%
en desacuerdo	15	100%
Total	15	100

**Figura 8**

*¿Considera usted que los mecanismos de anticorrupción planteados por el estado para la prevención de delitos de corrupción de funcionarios están cumpliendo con su finalidad?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada y el cual se visualiza en la Tabla 8 se observa que el 100%(15) de los encuestados se encuentra en desacuerdo puesto que los mecanismos de anticorrupción planteados por el estado para la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios no viene cumpliendo su finalidad para el cual fue planteado, ya que la corrupción es un mal que afecta la vida y los medios de subsistencia de las personas y las comunidades en general, un mal que afecta desde los gobiernos locales, gobiernos regionales y al gobierno nacional.

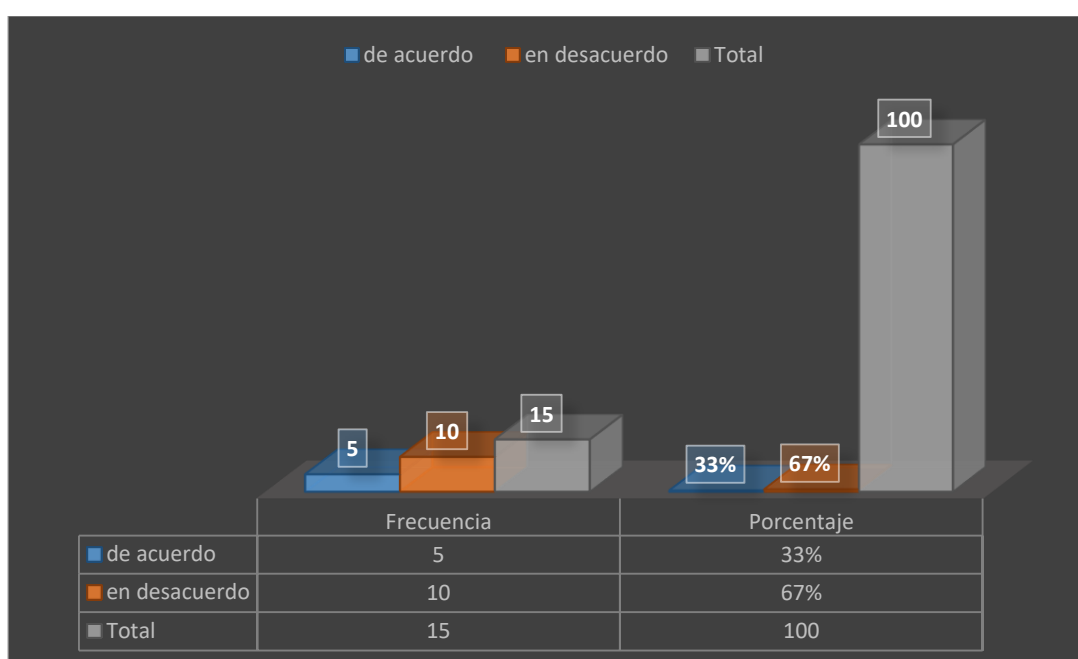
**Tabla 9**

*¿Considera usted que se están implementando iniciativas de mejora en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios para considerar la efectividad de la acusación fiscal?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	05	33%
en desacuerdo	10	67%
Total	15	100

**Figura 9**

*¿Considera usted que se están implementando iniciativas de mejora en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios para considerar la efectividad de la acusación fiscal?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada se tiene al 33%(5) de los encuestados se encuentra de acuerdo en que, si se están implementado medidas de lucha en contra de los delitos de corrupción de funcionarios, de otro modo el 67% de los encuestados considera que no se están implementado las medidas correspondientes para la lucha en contra de los delitos de corrupción de funcionarios.

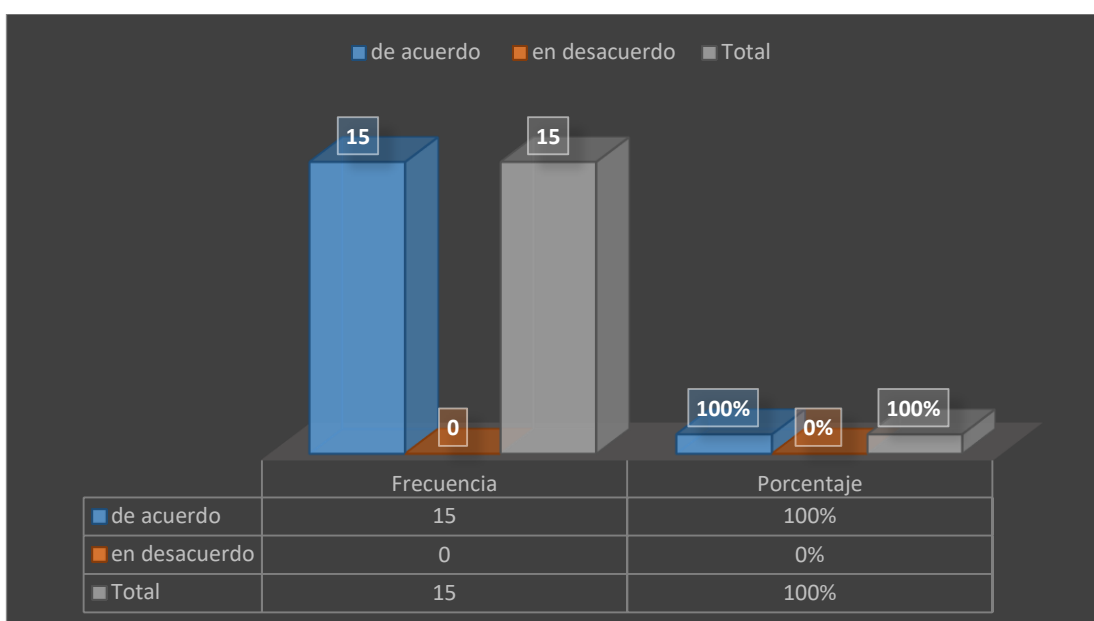
**Tabla 10**

*¿Considera usted que la capacitación continua del personal de la fiscalía es una prioridad para abordar la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?*

	Frecuencia	Porcentaje
de acuerdo	15	100%
en desacuerdo	00	00%
Total	15	100

**Figura 10**

*¿Considera usted que la capacitación continua del personal de la fiscalía es una prioridad para abordar la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?*



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada se tiene en la Tabla 1 que el 100%(15) de los encuestados considera que se encuentra de acuerdo usted que la capacitación continua del personal de la fiscalía es una prioridad para abordar la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios, puesto que solo la capacitación en los delitos de corrupción de funcionarios des brindara el conocimiento correspondiente el cual abarcan.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Referente al primer objetivo, el objetivo general donde se plantea determinar la relación jurídica social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, periodo 2019:

En la Tabla 1 se obtuvo los resultados de la encuesta en la cual el 100%(15) de los encuestados considera que se encuentra de acuerdo que la falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, en ese punto se desarrolló la Figura número dos en la cual se plasmó los cuadros estadísticos y se obtuvo a un 100% de los encuestados quienes se encuentran de acuerdo que la falta de los recursos afecta la efectividad de la acusación fiscal, por lo que la encuesta realizada arroja una respuesta positiva que se debe tener en consideración para adecuar personal capacitado.

Ahora el enfoque viene a ser el objetivo específico 1 en el cual se busca determinar el impacto que genera el incremento de delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2019.

Del objetivo específico 1 se observa en la Tabla 3 que el 87%(13) se encuentra de acuerdo y considera que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco, de otra parte, tenemos a un 13%(02) de los encuestados considera que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco.

Según el objetivo específico 2 se buscó determinar de qué manera se califica los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios, periodo 2019

Del objetivo específico 2 se determina según de la encuesta realizada observamos en la Tabla 4 que el 100%(15) de los encuestados se encuentra

de acuerdo que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada.

## CAPÍTULO IV

### DISCUSION DE RESULTADOS

#### 5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados inferenciales obtenidos en las Tablas 01, 03 y 04 nos permitieron comprobar lo siguiente: Tabla 01, el 100%(15) de los encuestados considera que se encuentra de acuerdo que la falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, en ese punto se desarrolló la Figura número dos en la cual se plasmó los cuadros estadísticos y se obtuvo a un 100% de los encuestados quienes se encuentran de acuerdo que la falta de los recursos afecta la efectividad de la acusación fiscal, 02) en la Tabla 3 que el 87%(13) se encuentra de acuerdo y considera que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco, de otra parte, tenemos a un 13%(02) de los encuestados considera que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco, 03) en la Tabla 4 que el 100%(15) de los encuestados se encuentra de acuerdos que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada.

Estos hallazgos reflejan una percepción generalizada entre los encuestados sobre la amplitud de la corrupción en todas las esferas del Estado, lo que lleva a una visión de que el país en su conjunto está afectado por este fenómeno. Además, la mayoría de los encuestados expresan su desconfianza hacia las estrategias implementadas por el gobierno, argumentando que no están generando los resultados esperados.

Los resultados de las encuestas sugieren un escepticismo por parte de los funcionarios en cuanto a la efectividad de las políticas públicas para combatir la corrupción. Esto resalta la percepción de la corrupción como uno

de los problemas más significativos en el Perú, un problema que, aunque rechazado por la mayoría, se percibe como arraigado en la vida cotidiana, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta convivencia con la corrupción, aunque rechazada, parece ser una realidad con la que la sociedad está acostumbrada a enfrentarse en su día a día



## CONCLUSIONES

Se logró determinar la relación jurídica social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, las fiscalías carecen de los recursos y la capacidad necesaria para llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre casos de corrupción de funcionarios. Esto se debe a la falta de personal capacitado, presupuestos insuficientes y una carga de trabajo abrumadora en otros tipos de casos.

Se logró determinar el impacto que genera el incremento de delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco implica a individuos poderosos y políticamente conectados. En algunos casos, la fiscalía puede verse presionada o influenciada por factores políticos, lo que dificulta la imparcialidad y la efectividad en la acusación. Esto puede llevar a que los casos se archiven prematuramente o que se evite enjuiciar a individuos influyentes.

Se logró determinar de qué manera se califica los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios las leyes y regulaciones relacionadas con la corrupción de funcionarios pueden ser insuficientes o ambiguas en algunos lugares. Esto puede dificultar la tarea de la fiscalía al presentar casos sólidos en el tribunal. Además, en algunos casos, las leyes pueden incluir lagunas que permiten la corrupción sin consecuencias legales adecuadas.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda asignar recursos adecuados: Es esencial que los gobiernos asignen suficientes recursos humanos, financieros y tecnológicos a las fiscales encargadas de investigar la corrupción de funcionarios. Esto incluye la contratación y capacitación de personal especializado en la materia y la provisión de presupuestos adecuados para llevar a cabo investigaciones exhaustivas.

Se recomienda promover la independencia de la fiscalía: Es crucial garantizar la independencia de la fiscalía y protegerla de influencias políticas indebidas. Esto se puede lograr a través de leyes y mecanismos que protegen a los fiscales de interferencias políticas y que sancionan cualquier intento de presión indebida sobre ellos.

Se recomienda actualizar y mejorar las leyes anticorrupción: Las leyes relacionadas con la corrupción deben revisarse y actualizarse periódicamente para cerrar lagunas legales y garantizar que sean efectivas. Esto incluye la implementación de penas más severas para los corruptos y la eliminación de obstáculos procesales innecesarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2001). *Los Delitos Contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano*. Lima. Perú: Editorial Palestra.
- Alonso Olca, M., & Casas Bahamonte, M. (1991). *Derecho del Trabajo*. Madrid. España: Universidad Complutense: Facultad de Derecho .
- Anticorrupción, C. d. (2015). *PLan Nacional de Lucha Contra la Corrupción*. Lima. Perú.
- Arevalo Vela, J. (2007). *Derecho Procesal del Trabajo*. Lima. Perú: Editorial Grijley.
- Artaza, O. (2016). *La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho, Política Crimina*.
- Avendaño Jorge, P. (2014).
- Barragan, R. (1965). *Bosquejo de una Sociología de Derecho*. México: Instituto de Impresiones Sociales de la UNAMÇ.
- Binci, M., & Goñi, G. (2016). *La Responsabilidad Penal del Funcionario en el Derecho Argentino. Análisis Jurisprudencial*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chanjan, R. (2014). *La Adminsitración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso*. Lima. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Córdova, F. (2013). *El Delito de Interés Indevido en la Celebracion de Contratos: Especial Referencia al Elemento Normativo del Tipo, Interes indevido*. Medellin: Universidad EAFIT.
- De la Pina Vara, R. (2006). *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Devis Echandía, H. (2001). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Universidad.

- Diaz, C. (2013). *El tipo objetivo de los delitos de Colusión, negociación incompatible y patrocinio ilegal en el marco de las contrataciones estatales*. Universidad de León. Facultad de Derecho.
- Diez-Picazo, L. (1995). *Derecho y Manifestación Social. Tecnología y Derecho Privado*. España: Editorial Civitas.
- Emakunde. (6 de abril de 2018). Fonte: <https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicacio>
- Enriquez, V. (2016). *El Delito de Negociación Incompatible en el Marco de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Juridica Penal.
- Espinoza Espinoza, J. (2000). *Naturaleza Jurídica del Legítimo Interés*. Lima. Perú: Advocatus.
- Flores Gómez Gonzales, F., & Carvajal Moreno, G. (2013). *Nociones de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Gomez Sanchez, Y. (2004). *Algunas Reflexiones Jurídico Constitucionales*. Madrid. España: Universidad Autónoma.
- Guitron Fuentecilla, J. (1987). *La Genética y el Derecho Familiar* (Octava Edición ed.). Rev. Tapia.
- Hernandez, C. R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill/Interamericana Editores.
- Ilabaca, F. (2012). *Delito de Negociaciones Incompatibles*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Kunz, A. (2000). *Estudios en Sociología y Metodología*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Estudios.
- Mandujano Rubin, J. (2017). *Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión*. Huánuco. Perú: Universidad de Huánuco.
- Mayo, B. (2003). *Derecho Penal y Tutela de Bienes Jurídicos Colectivos*. Lima. Perú: Revista Peruana de Ciencias Penales.

- Medina Graciela, P. (s.d.). *Revista del Derecho de Daños N° 06. Daño Moral. Daño extrapatrimonial en el Derecho de Familia y el Proyecto de Código Civil unificado de 1996.*
- Monroy Galvez, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil.* Bogotá. Colombia: Editorial Temis.
- Reyes, j. (2009). *Delitos funcionarios que consisten en la falta de probidad.* Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Rojas Vargas, F. (2008). *Sistema Acusatorio, Código Procesal Penal y lucha contra la corrupción en el sistema peruano de Administración de Justicia.* Lima. Perú: Revista Institucional.
- Sancinetti, M. (1986). *Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas.* Argentina.
- Santoro - Pasarelli, F. (2005). *Nozioni di diritto del lavoro.* Milán.
- Sarsfield, V. (1987). *Notas al Código Civil Argentino.* Buenos Aires. Argentina: Zavalia Editores.
- Serrano Espelta, P. (2015). *Práctica de Compliance en Latinoamérica. Estado Actual de la Legislación Anticorrupción y Otras.* Bogotá. Colombia: Editorial Autores Editores.
- Sessarego, C. (2015). *Derecho a la Intimidad Personal.* Buenos Aires. Argentina: Editorial Astrea.
- Tamayo, V. (Setiembre de 2016). *Estudio Tamato Abogados Asociados.*  
Fuente: <http://www.estudiotamayoabogados.com/wp-content/uploads/2016/09/Reducci%C3%B3n-unilateral-de-la-remuneraci%C3%B3n-esceso-o-medida-razonable.pdf>
- Tedesco, J. C. (2000). *Educación y sociedad del conocimiento y de la información.* Colombia: Revista Colombiana.

Tomaya, J., & Vinetea, L. (2013). *Guía Laboral 2013*. Lima. Perú: Gaceta Jurídica.

Véscovi, E. (1984). *Teoría General del Proceso*. Bogotá. Colombia: Editorial Themis.

Zavaleta Velarde, B. (1996). *Derecho de Personas*.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Revier Zambrano, A. (2024). *La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, distrito fiscal de Huánuco-2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Tesis: “La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el Primer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito fiscal de Huánuco-2019”**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO DE INVESTIGACION
<p><b>PG.</b> ¿Cuál es la relación jurídica – social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de</p>	<p><b>OG.</b> Determinar la relación jurídica – social por la cual se ha dado casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de Corrupción de Funcionarios y estos fueron base para sentencias absolutorias en el primer despacho de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de</p>	<p><b>HG.</b> Existe una relación directa y significativa entre la ineficacia de la acusación fiscal y los delitos de corrupción de funcionarios, siendo perjudicial a la hora de poder emitir sentencias absolutorias en la Ciudad de Huánuco.</p>	<p><b>La Ineficacia de la Acusación Fiscal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vaga calificación jurídica de los hechos ocurridos</li> <li>- Conducta atribuida no constituye delito según el Código Penal Peruano</li> <li>- Pruebas de Cargo y de Descargo</li> <li>- Dar mayor preferencia al Reo</li> <li>- Existen pruebas insuficientes o endebles</li> <li>- No existe acervo probatorio.</li> </ul>	<p>Aplicada</p> <hr/> <p><b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b></p> <p>Cuantitativo</p> <hr/> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACION</b></p> <p>Descriptivo – Explicativo</p>



Huánuco, periodo 2019?	Huánuco, periodo 2019				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE		DISEÑO DE INVESTIGACION
<p><b>PE1.</b> ¿Cuál es el impacto que genera el incremento de delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2019?</p> <p><b>PE2.</b> ¿De qué manera se califica los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios, periodo 2019?</p>	<p><b>OE1.</b> Determinar el impacto que genera el incremento de delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2019</p> <p><b>OE2.</b> Determinar de qué manera se califica los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios, periodo 2019</p>	<p><b>HE1.</b> El impacto que logra generar la corrupción a la sociedad en general es negativo, aproximaciones sobre sus causas, naturaleza y los alcances aún son inicial si serán posteriormente analizados.</p> <p><b>HE2.</b> En cuanto a la calificación jurídica se da de una manera errónea al hecho delictivo, por ejemplo, en el delito de colusión que se confunde con el de delito de negociación incompatible, para que este sustente la acusación fiscal por el mencionado delito.</p>	<p><b>Delitos de Corrupción de Funcionarios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuestas Sociales</li> <li>- Ética Pública</li> <li>- Comparación de la corrupción en otras sociedades</li> <li>- Normas que regulen el delito de corrupción de funcionarios</li> <li>- Derecho comparado</li> <li>- Impacto político debido a la corrupción de funcionarios</li> <li>- Mecanismos anticorrupción de funcionarios</li> <li>- Denuncias políticas</li> </ul>	<p>No experimental</p> <p><b>POBLACION</b></p> <p>La población estuvo conformada por la totalidad de abogados litigantes del Distrito Judicial de Huánuco; el cual no se tiene definido, pues según el colegio de abogados de Huánuco; tiene inscrito a más de 3500 colegiados, no todos los abogados colegiados se encuentran litigando, como también a los fiscales de la fiscalía especialidad en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diez (10) abogados que aceptaron participar en la investigación sobre la relación y el impacto que genera la corrupción de funcionarios a la sociedad y que tanto se relaciona con la ineficacia de la acusación fiscal en este tipo de delitos.</li> <li>- Cinco (05) Fiscales especialistas en materia de</li> </ul>

---

corrupción de funcionarios que aceptaron participar en la investigación sobre la relación y el impacto que genera la corrupción de funcionarios a la sociedad y que tanto se relaciona con la ineficacia de la acusación fiscal en este tipo de delitos.

---

**TECNICAS**

Para ambas variables se utilizó la encuesta

---

**INSTRUMENTO**

Cuestionario de elaboración propia

---



## ANEXO 2

### ENCUESTA



1. **¿La acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios suele ser eficaz en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

2. **¿La falta de recursos adecuados afecta la eficacia de la acusación fiscal en los casos de delitos de corrupción de funcionarios?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

3. **¿Considera usted que el incremento de delito de corrupción de funcionarios genera el impacto en el distrito fiscal de Huánuco?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

4. **¿Considera usted que la manera de calificar los hechos por parte del Ministerio Público con relación a los delitos de Corrupción de Funcionarios es adecuada?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

5. **¿considera usted que las conductas atribuidas a los investigados no constituyen delitos o son atípicos por lo cual la acusación resulta ineficaz?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

**6. ¿considera que la existencia de pruebas insuficientes perjudica la investigación fiscal para la determinación de la culpabilidad de los investigados en los delitos de corrupción de funcionarios?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

**7. ¿considera usted que los delitos de corrupción de funcionarios son definidos mediante el abuso de posición que ejercen aquellos funcionarios que utilizan su posición de manera directa e indirecta?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

**8. ¿Considera usted que los mecanismos de anticorrupción planteados por el estado para la prevención de delitos de corrupción de funcionarios están cumpliendo con su finalidad?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

**9. ¿Considera usted que se están implementando iniciativas de mejora en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios para considerar la efectividad de la acusación fiscal?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

**10. ¿Considera usted que la capacitación continua del personal de la fiscalía es una prioridad para abordar la ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios?**

De acuerdo ( )

En desacuerdo ( )

# ANEXO 3

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



### INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, distrito fiscal de Huánuco-2019.
- Apellidos y Nombres del experto :
- Autor de instrumento : **Axl Ayrton Sting Revier Zambrano**

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades					
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales					
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					
<b>METODOLOGÍA</b>	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

-----

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

Huánuco, diciembre de 2023

  

 Dr. José Luis Mandujano Rubín  
 Firma Legal Innovative Lawyers  
 Abogado C. A. H. 1943